

CONSULTAS PLANTEADAS AL ICAC

QUESTIONS FORMULATED TO ICAC

ÁNGEL MONTES CARRILLO

Profesor del CEF

BOICAC núm. 77, marzo 2009. Consulta 3. Moneda extranjera. NRV 11.^a. Instrumentos financieros. NRV 9.^a

SUMARIO:

Sobre el tratamiento contable que corresponde otorgar a un contrato suscrito por una empresa para cubrir el riesgo en moneda extranjera asociado a la compra de existencias.

Respuesta:

El Plan General de Contabilidad (en adelante, PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, no regula de forma expresa los denominados «seguros de cambio» que garantizan a la empresa un tipo de cambio fijo para todas sus adquisiciones en moneda extranjera a lo largo de un determinado periodo de tiempo.

No obstante, dado que a la vista del fondo económico de estos contratos (que con carácter general adoptan la forma de compraventa a plazo de moneda extranjera u opciones sobre divisas), puede concluirse que cumplen la definición de instrumentos financieros derivados incluida en la norma de registro y valoración 9.^a (en adelante, NRV) del PGC, su tratamiento contable se ajustará al criterio previsto en el apartado 2.3 de esta norma, salvo que la empresa designe el seguro como un instrumento de cobertura y aplique el régimen de coberturas contables previsto en el apartado 6 de la NRV 9.^a.

En este sentido, una cobertura contable supone que, cuando se cumplan determinados requisitos, los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas se registrarán aplicando los criterios específicos recogidos en el citado apartado. En particular, las coberturas contables requieren en el momento inicial una designación formal una documentación de la relación de cobertura y además la cobertura deberá ser altamente eficaz.

Concretamente, la operación descrita por el consultante debería calificarse como una cobertura de flujos de efectivo, ya que su objetivo es cubrir el riesgo de cambio relacionado con una transacción prevista altamente probable –la compra de existencias– que afectará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

La valoración inicial del derivado se corresponderá con su valor razonable, equivalente, a la prima que en su caso se haya desembolsado en el momento de la contratación. Con posterioridad, la parte de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz se reconocerá transitoriamente en el patrimonio neto, imputándose como menor o mayor valor de las existencias cuando se produzca su adquisición; la variación de valor razonable del instrumento derivado que deba calificarse como cobertura no eficaz se imputará directamente a resultados. En el momento de la adquisición de las existencias finalizará la cobertura contable, en la medida en que al haberse registrado la compra, habrá desaparecido el riesgo específico cubierto que podía tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta, es decir, el mayor o menor gasto por la compra de existencias, derivado del mayor o menor importe a desembolsar en moneda extranjera, como consecuencia de la variación de los tipos de cambio.

En el supuesto de que en el momento de la compra el pago al proveedor se aplazase por un periodo de 60 días, al haber cesado la cobertura contable, la valoración posterior de la partida de proveedores en moneda extranjera se efectuaría de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.2.1 de la NRV 11.^a «Moneda extranjera», salvo que la empresa decidiese cubrir el riesgo de tipo de cambio relacionado con el pasivo financiero y pudiese aplicar el régimen de coberturas contables pertinente –cobertura de valor razonable–, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de la NRV 9.^a.

EJEMPLO:

La sociedad «AMC» ha llegado a un acuerdo con la sociedad «FLOWER» para comprar 100.000 u.f. de la mercadería «X» a un precio de 100 \$/u.f. El acuerdo se formaliza el 1 de octubre de 20X0 y la transacción se efectuará en fecha 1 de abril de 20X1. En el momento del acuerdo el tipo de cambio es de 1 dólar = 0,70 euros.

Ante la previsible subida del dólar debido a las convulsiones económicas de la zona euro, la sociedad «AMC» decide contratar un seguro de cambio asegurándose un tipo de cambio de 1 dólar = 0,80 euros. La prima pagada por la contratación del citado seguro asciende a 75.000 euros.

Al cierre del ejercicio de 20X0 el tipo de cambio es de 1 dólar = 0,85 euros.

Finalmente, en el momento de realizarse la transacción el tipo de cambio es de 1 dólar = 0,90 euros, pagándose la operación al contado.

.../...

.../...

Se pide:

- a) Contabilizar lo que proceda hasta el momento de realizarse la transacción.
- b) Contabilizar lo que procedería si el tipo de cambio en el momento de realizarse la transacción es de 1 dólar = 0,65 euros.
- c) Contabilizar lo que procedería si el seguro de cambio no se designa como instrumento de cobertura.

Solución:

De conformidad con la consulta 3 del BOICAC 77 los denominados seguros de cambio cumplen la definición de instrumentos financieros derivados contenida en la NRV 9.^a del PGC:

Respecto a su tratamiento contable debemos distinguir:

- Si el seguro de cambio **no se designa como un instrumento de cobertura** seguirá el **tratamiento general de los derivados clasificándose en la cartera de mantenidos para negociar** con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Si el seguro de cambio se designa **como un instrumento de cobertura** y cumple los requisitos establecidos en el apartado 6 de la NRV 9.^a (designación formal en el momento inicial, documentación de la relación de cobertura y cobertura altamente eficaz), seguirá el tratamiento de las coberturas contables considerándose que tales operaciones deben **calificarse como cobertura de flujos de efectivo**.

El tratamiento de la cobertura de los flujos de efectivo cuando la partida cubierta no es un activo o pasivo financiero será la siguiente:

- **Valoración inicial: valor razonable** que será equivalente a la prima que en su caso se hubiera desembolsado en el momento de la contratación.
- **Valoración posterior: valor razonable con cambios en patrimonio neto.**
- **Momento de la adquisición:** los importes registrados en el patrimonio neto se incluirán en el coste del activo o pasivo cuando sea adquirido o asumido (la consulta dispone: al haberse registrado la compra desaparece el riesgo que podría tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la variación de los flujos de efectivo de la partida cubierta, es decir, el mayor o menor gasto por la compra de existencias, derivado del mayor o menor importe a desembolsar en moneda extranjera, como consecuencia de la variación de los tipos de cambio).

.../...

.../...

Opción a).

1 de octubre de 20X0:

Se llega al acuerdo para realizar la transacción en el futuro estableciéndose el precio de la misma y se formaliza el seguro de cambio. El seguro de cambio se valorará en el momento inicial por su valor razonable que será, en este caso, la prima satisfecha por el seguro de cambio. Por la prima realizaremos la siguiente anotación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5593	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	75.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		75.000

31 de diciembre de 20X0:

- Por el ajuste a valor razonable del seguro de cambio:

Valor razonable [10.000.000 \$ × (0,85 – 0,80)]	500.000
Valor contable	75.000
Ajuste	<u>425.000</u>

Código	Cuenta	Debe	Haber
5593	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	425.000	
910	Beneficios por coberturas de flujos de efectivo		425.000

- Por la regularización de la cuenta del grupo 9 y su imputación a patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
910	Beneficios por coberturas de flujos de efectivo	425.000	
1340	Cobertura de flujos de efectivo		425.000

1 de abril de 20X1:

- Por el ajuste a valor razonable del instrumento de cobertura, del seguro de cambio:

Valor razonable [10.000.000 \$ × (0,90 – 0,80)]	1.000.000
Valor contable	500.000
Ajuste	<u>500.000</u>

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
5593	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	500.000	
910	Beneficios por coberturas de flujos de efectivo		500.000

- Por la compra de mercaderías con pago al contado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías (100.000 × 100 × 0,90)	9.000.000	
5593	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura		1.000.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 × 100 × 0,80)		8.000.000

- Por la imputación a resultados de los resultados imputados a patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
812	Transferencia de beneficios por coberturas de flujos de efectivo	1.000.000	
600	Compras de mercaderías		1.000.000

Los dos asientos anteriores se podrían hacer en un solo asiento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías (100.000 × 100 × 0,80)	8.000.000	
812	Transferencia de beneficios por coberturas de flujos de efectivo	1.000.000	
5593	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura		1.000.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 × 100 × 0,80)		8.000.000

- Por la regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9 y su imputación a patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
910	Beneficios por coberturas de flujos de efectivo	500.000	
1340	Cobertura de flujos de efectivo	500.000	
812	Transferencia de beneficios por coberturas de flujos de efectivo		1.000.000

.../...

.../...

Opción b).

Las anotaciones procedentes a 1 de octubre de 20X0 y 31 de diciembre de 20X0 serían idénticas a las expuestas en la opción a).

1 de abril de 20X1:

- Por el ajuste a valor razonable del instrumento de cobertura, del seguro de cambio:

Valor razonable [10.000.000 \$ × (0,65 – 0,80)]	-1.500.000
Valor contable	500.000
Ajuste	<u>-2.000.000</u>

Código	Cuenta	Debe	Haber
810	Pérdidas por coberturas de flujos de efectivo	2.000.000	
5593	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura		500.000
5598	Pasivos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura		1.500.000

- Por la compra de mercaderías con pago al contado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías (100.000 × 100 × 0,65)	6.500.000	
5598	Pasivos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	1.500.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 × 100 × 0,80)		8.000.000

- Por la imputación a resultados de los resultados imputados a patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías	1.500.000	
912	Transferencia de pérdidas por coberturas de flujos de efectivo		1.500.000

Los dos asientos anteriores se podrían hacer en un solo asiento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías (100.000 × 100 × 0,80)	8.000.000	
5598	Pasivos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	1.500.000	

.../...

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
.../...			
912	Transferencia de pérdidas por coberturas de flujos de efectivo		1.500.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 × 100 × 0,80)		8.000.000

- Por la regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9 y su imputación a patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
912	Transferencia de pérdidas por coberturas de flujos de efectivo	1.500.000	
1340	Cobertura de flujos de efectivo	500.000	
810	Pérdidas por coberturas de flujos de efectivo		2.000.000

Opción c).

Dado que el derivado no se ha designado como un instrumento de cobertura, se clasificará en la cartera de negociación y seguirá el tratamiento previsto para dicha cartera. Es decir, se ajustará a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

1 de octubre de 20X0:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5590	Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación	75.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		75.000

31 de diciembre de 20X0:

- Por el ajuste a valor razonable del seguro de cambio:

Valor razonable [10.000.000 \$ × (0,85 – 0,80)]	500.000
Valor contable	75.000
Ajuste	425.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
5590	Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación	425.000	
7630	Beneficios de cartera de negociación		425.000

.../...

.../...

1 de abril de 20X1:

Por el ajuste a valor razonable del seguro de cambio:

Valor razonable [10.000.000 \$ × (0,90 – 0,80)]	1.000.000
Valor contable	500.000
Ajuste	500.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
5590	Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación	500.000	
7630	Beneficios de cartera de negociación		500.000

- Por la compra de mercaderías con pago al contado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías (100.000 × 100 × 0,90)	9.000.000	
5590	Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación		1.000.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 × 100 × 0,80)		8.000.000

Otra opción sería liquidar el contrato al vencimiento, si cabe esta posibilidad:

Código	Cuenta	Debe	Haber
573	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera (100.000 × 100 × 0,90)	9.000.000	
5590	Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación		1.000.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (100.000 × 100 × 0,80)		8.000.000

Y por la compra:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías (100.000 × 100 × 0,90)	9.000.000	
573	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera		9.000.000

BOICAC núm. 79, septiembre 2009. Consulta 5. Subvenciones, donaciones y legados recibidos. NRV 18.^a Ampliación de capital por compensación de créditos.

SUMARIO:

Sobre el tratamiento contable de una ampliación de capital por compensación de créditos.

Respuesta:

Los socios (personas jurídicas) de una sociedad de responsabilidad limitada (en adelante, sociedad «X»), ante las dificultades financieras que atraviesa su participada, adquieren a una entidad financiera el crédito que en su día esta última otorgó a la mercantil. El precio de adquisición incorpora un descuento respecto al principal adeudado por la sociedad «X». Según manifiesta la consultante, dicha adquisición se realiza con el propósito de proceder a la cancelación de la deuda que se pretende hacer efectiva en virtud de alguna de las siguientes alternativas, cuyo tratamiento contable es objeto de consulta; la condonación de la deuda adquirida, una ampliación de capital por compensación de créditos, o una combinación de ambas.

1. Condonación de la deuda a la sociedad «X».

De acuerdo con el artículo 1.187 del Código Civil la condonación está sometida a los preceptos que rigen las donaciones. En consecuencia, su tratamiento contable será el previsto en la norma de registro y valoración (NRV) 18.^a del Plan General de Contabilidad (PGC 2007), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que establece un criterio general, y otro especial para las donaciones otorgadas por los socios o propietarios.

En este punto, la cuestión que resulta esencial para otorgar el adecuado tratamiento a la operación es cuantificar el importe de la donación, ya que el derecho de crédito se encuentra registrado en el balance del acreedor por un importe inferior al del pasivo registrado en las cuentas del deudor. Para ello, es necesario traer a colación la doctrina de este Instituto sobre el principio de equivalencia económica de las transacciones, en cuya virtud, desde una perspectiva económica racional, el registro contable debe abordarse desde la premisa de que las partes realizan las operaciones en términos de equivalencia económica. Doctrina que, aplicada al caso objeto de consulta, una operación a título gratuito, debería llevar a la conclusión de que el importe de la donación recibida por la sociedad «X», coincide con lo que aportan sus socios, cantidad a su vez equivalente al precio de adquisición del crédito abonado a la entidad financiera.

En definitiva, desde una perspectiva estrictamente contable, la sociedad donataria experimenta un aumento de sus fondos propios por el importe de la donación que, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, será el precio satisfecho a la entidad financiera por sus socios. Dicho importe, de conformidad con lo previsto en el apartado 15 de la norma de elaboración de las cuentas anuales 6.^a «Balance», se mostrará en el epígrafe A-1. VI «Otras aportaciones de socios». Adicionalmente, la extinción de la deuda y, en consecuencia, la cancelación del pasivo financiero por su valor contable motivarán el reconocimiento de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del deudor por diferencia entre el importe de la donación y el valor contable de la deuda que se da de baja.

Los socios de «X», en sintonía con el criterio recogido en la consulta 7 del BOICAC n.º 75 contabilizarán, con carácter general, un mayor valor de su participación salvo que no sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros derivados de dicha aportación, en cuyo caso debería registrarse como un gasto.

2. Ampliación de capital por compensación de créditos.

En el caso de que la extinción de la deuda se instrumente a través de una ampliación de capital por compensación de créditos, los socios de «X» darán de baja el crédito por su valor en libros y contabilizarán por ese mismo importe un mayor valor de su participación en la mercantil.

En las cuentas de la sociedad deudora, sociedad «X», procederá contabilizar la baja del pasivo financiero, y reconocer el correspondiente aumento en los fondos propios por un importe equivalente al valor razonable de la efectiva aportación que se ha realizado. De acuerdo con los argumentos esgrimidos para el supuesto de la donación, cabe señalar que dicho importe no es otro que el precio de adquisición del crédito satisfecho a la entidad financiera.

En consecuencia, si la formalización jurídica de la operación pusiera de manifiesto un abono en la cuenta 100. «Capital social» por un importe superior al que se deba imputar directamente a los fondos propios de la sociedad, el exceso motivará un cargo de la cuenta 110. «Prima de emisión o asunción». La diferencia entre el importe por el que se encontraba contabilizado el pasivo dado de baja y este incremento de los fondos propios, se reconocerá como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por otra parte, resulta apropiado recordar que el aumento de capital por compensación de créditos está sometido a requisitos previos particulares que se recogen en el artículo 74 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada según el cual cuando el aumento se realice por compensación de créditos, éstos habrán de ser totalmente líquidos y exigibles.

3. Condonación parcial y ampliación de capital por compensación de créditos.

En esta alternativa, el tratamiento contable deberá ajustarse en términos de proporción a las soluciones incluidas en los números anteriores.

EJEMPLO:

La sociedad «PERLA» obtuvo el 3 de enero de 2008 un préstamo con las siguientes características:

Nominal: 200.000 euros.

Tipo de interés: 6% anual.

Amortización: 6 anualidades de igual importe (sistema francés).

Gastos iniciales: 2.500 euros.

A principios de 2010, ante las dificultades financieras que atraviesa la sociedad «PERLA», que no podrá atender el pago de la cuota correspondiente a 3 de enero de 2010, la sociedad «MAG», único socio de «PERLA», adquiere al banco el préstamo por 140.000 euros.

La adquisición del préstamo se realiza con la intención de condonar la mitad de su importe y realizar una ampliación de capital ¹ por la otra mitad, emitiendo 7.000 acciones de 10 euros de valor nominal.

Se pide:

Contabilizar las operaciones anteriores en los libros de las sociedades «PERLA» y «MAG».

Solución:

Sociedad «PERLA»

$$200.000 = a \times a_{6-0,005} \rightarrow a = 40.672,53$$

El cuadro de amortización del préstamo será el siguiente:

CUADRO DE AMORTIZACIÓN							
Pago	Fecha	Cobros/ pagos	Capital inicial	Intereses	Principal	Total amortizado	Capital final
0	enero-08	-197.500,00	0	0	0	0	200.000,00
1	enero-09	40.672,53	200.000,00	12.000,00	28.672,53	28.672,53	171.327,47
2	enero-10	40.672,53	171.327,47	10.279,66	30.392,87	59.065,40	140.934,60
3	enero-11	40.672,53	140.934,60	8.456,08	32.216,45	91.281,85	108.718,15
4	enero-12	40.672,53	108.718,15	6.523,09	34.149,44	125.431,29	74.568,71
5	enero-13	40.672,53	74.568,71	4.474,12	36.198,40	161.629,69	38.370,31
6	enero-14	40.672,53	38.370,31	2.302,22	38.370,31	200.000,00	0

¹ No se pretende analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada respecto a las ampliaciones de capital por compensación de créditos, por lo que obviamos el cumplimiento de dichos requisitos.
.../...

.../...

Para el cálculo del tipo de interés efectivo planteamos la ecuación:

$$197.500 = 40.672,53 \times a_{6-i} \rightarrow i = 6,4018\%$$

COSTE AMORTIZADO							
Pago	Fecha	Cobros/ pagos	Capital inicial	Intereses	Principal	Total amortizado	Coste amortizado
0	enero-08	-197.500,00	0	0	0	0	197.500,00
1	enero-09	40.672,53	197.500,00	12.643,51	28.029,02	28.029,02	169.470,98
2	enero-10	40.672,53	169.470,98	10.849,16	29.823,37	57.852,39	139.647,61
3	enero-11	40.672,53	139.647,61	8.939,93	31.732,60	89.584,99	107.915,01
4	enero-12	40.672,53	107.915,01	6.908,49	33.764,04	123.349,03	74.150,97
5	enero-13	40.672,53	74.150,97	4.746,98	35.925,55	159.274,58	38.225,42
6	enero-14	40.672,53	38.225,42	2.447,11	38.225,42	197.500,00	0

3 de enero de 2008. Obtención del préstamo.

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	197.500	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		28.029,02
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		169.470,98

31 de diciembre de 2008. Devengo de intereses.

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	12.643,51	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		12.000,00
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		643,51

3 de enero de 2009. Pago de la anualidad y reclasificación.

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	12.000,00	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	28.672,53	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		40.672,53

Código	Cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	29.823,37	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		29.823,37

.../...

.../...

31 de diciembre de 2009. Devengo de intereses.

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	10.849,16	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		10.279,66
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		569,50

3 de enero de 2010.

En estos momentos la sociedad «PERLA» tendrá las siguientes cuentas relacionadas con el préstamo:

Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito (527)	10.279,66
Deudas a corto plazo con entidades de crédito (520)	30.392,88
Deudas a largo plazo con entidades de crédito (170)	139.647,61
Total	180.320,15

Por la mitad del préstamo que se condona.

De acuerdo con la respuesta a la consulta 5 del BOICAC 79 de septiembre de 2009, por la parte del crédito que es objeto de condonación, la sociedad «PERLA» (donataria) experimenta un aumento de sus fondos propios equivalente al precio de adquisición del crédito condonado. Este importe, de conformidad con lo previsto en el apartado 15 de la norma de elaboración de las cuentas anuales 6.^a «Balance», se mostrará en el epígrafe A-1.VI «Otras aportaciones de socios». La diferencia entre el importe de la donación y el valor contable del pasivo determina el reconocimiento de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad donataria.

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	5.139,83	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	15.196,44	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	69.823,80	
118	Aportaciones de socios o propietarios		70.000,00
778	Ingresos excepcionales		20.160,07

Por la mitad del préstamo por la que se amplía el capital.

Por la parte del préstamo que es objeto de ampliación de capital, la sociedad deudora experimenta un incremento de sus fondos propios equivalente al valor razonable de la efectiva aportación realizada por los socios. El importe de dicho aumento de fondos propios no es otro que el precio de adquisición del crédito. La diferencia entre este valor y el importe por el que figura contabilizado el pasivo se reflejará como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	5.139,83	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	15.196,44	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	69.823,81	
100	Capital social		70.000,00
778	Ingresos excepcionales		20.160,08

En el momento de realizarse la ampliación de capital, la deuda viva correspondiente a la mitad del préstamo asciende a 90.803,57 euros (85.663,74 euros de principal y 5.139,83 euros de intereses devengados). Si se decidiera emitir 9.080 acciones de nominal 10 euros, la diferencia entre el capital nominal de la ampliación ($9.080 \times 10 = 90.800$) y el importe de la efectiva aportación de los socios (70.000) motivará un cargo en la cuenta 110. «Prima de emisión o asunción».

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	5.139,83	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	15.196,44	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	69.823,81	
110	Prima de emisión o asunción	20.800,00	
100	Capital social		90.800,00
778	Ingresos excepcionales		20.160,08

Sociedad «MAG»

Por la adquisición del préstamo.

Código	Cuenta	Debe	Haber
532	Créditos a corto plazo a empresas del grupo	140.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		140.000

Extinción de la deuda.

La parte del crédito objeto de condonación supone un incremento del valor de la participación, salvo que no sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros derivados de dicha aportación, en cuyo caso debería registrarse como un gasto (consulta 7 del BOICAC n.º 75). En la parte en que la extinción de la deuda se instrumenta a través de una ampliación de capital por compensación de créditos, los socios de «PERLA» darán de baja el crédito por su valor en libros y contabilizarán por ese mismo importe un mayor valor de su participación.

Código	Cuenta	Debe	Haber
240	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	140.000	
532	Créditos a corto plazo a empresas del grupo		140.000